



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Boletín No. 135

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de Abril de 2020

Las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevaron a efecto el día de hoy la Octava Sesión del Primer Periodo Ordinario, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, durante la cual aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes Dictámenes:

1.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

De manera excepcional, en caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por causas especiales lo acuerde el Pleno por mayoría calificada, las sesiones se podrán realizar de forma virtual, por medios electrónicos, para desahogar los asuntos concretos acordados.

Las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, en la exposición de motivos de su iniciativa de Reforma Constitucional, destacan:

“El pasado 23 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno de México anunciaron formalmente que el país había entrado en la fase 2 de la pandemia del coronavirus, y que el día 30 de ese mismo mes se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el Virus SARS-Co V2.

Bajo estas circunstancias, naturalmente, hoy la única prioridad de los coahuilenses y los mexicanos debe ser la lucha contra ésta pandemia y la preservación de la salud de nuestros ciudadanos, es algo que tenemos que tomar con la máxima seriedad y responsabilidad.

Ahora bien, como servidores públicos de elección popular, tenemos la obligación de cumplir con el mandato que nos fue conferido, así lo establece el cuarto párrafo del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo esa premisa, representa un cargo irrenunciable, es decir, no cabe la renuncia pues ello conllevaría a vulnerar la voluntad soberana del ciudadano, manifestada a través del voto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



En ese sentido, la función legislativa no puede detenerse pues estaríamos incumpliendo un mandato constitucional.

Esta situación emergente ha conculcado no solamente en el ámbito de salud, sino también en el laboral, esto nos ha llevado a acelerar la transformación digital que estábamos viviendo, obligándonos a hacer uso de la tecnología para realizar nuestro trabajo, sin que por ello quede de lado la eficiencia y eficacia de los trabajos desarrollados.

Esta transformación digital implica un cambio de paradigma en la manera en cómo nos estamos organizando, en qué tanto estábamos familiarizados o actualizados con esta forma de comunicarnos, trajo un cambio en la forma de cómo dar cabal cumplimiento a nuestro trabajo, sin que nos tengamos que quedar cruzados de brazos mientras pasan estas calamidades, obviamente esto trae consigo retos muy interesantes, innovadores y renovadores de las formas convencionales y habituales.

Es precisamente este motivo por el que hoy presentamos esta iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Constitución local, encaminada a contemplar la realización de sesiones de este H. Pleno del Congreso, de manera virtual, como consecuencia de las contingencias que pudieran ocurrir en nuestro entorno, derivadas de cuestiones de salud pública, de seguridad o desastres naturales, indiscutiblemente todas ellas con objeto de seguir cumpliendo nuestra función de legisladores, a la par de que cumplimos con las medidas preventivas y de control sanitario, para evitar que se propague este virus.

Así pues, es objeto de esta iniciativa el regular las sesiones virtuales, entendiendo que este tipo de sesiones se realizarán de manera excepcional, cuando se actualice alguna situación de emergencia prevista por la ley y que, debido a ello, no pueda realizarse de manera habitual, es decir, de manera presencial en los recintos oficiales destinados para ello.

Se dispuso la publicación de esta reforma Constitucional, así como su envío a los Ayuntamientos del Estado, para que resuelvan sobre su aprobación, según lo dispuesto en los Artículos 196 y 197 de la Constitución Local.

2.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



bienestar, enviada al Congreso del Estado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Se dispuso remitir el presente Decreto al Congreso de la Unión para efectos de lo consignado en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con el siguiente Proyecto de Decreto:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXXIV párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se prorrogan los plazos de presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 y de la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al trimestre enero-marzo del ejercicio fiscal 2020, contenido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, del 30 de abril del 2020 a más tardar al 15 de junio del 2020.

Lo anterior en atención a la solicitud hecha mediante oficio por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en ese sentido.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se dispuso comunicar la aprobación del presente Decreto a la Auditoría Superior del Estado y a las entidades fiscalizadas, para los efectos legales a que haya lugar.

4.- Dictamen de la Comisión de Finanzas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Primero del Decreto 275, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 11 de junio de 2019, para quedar como sigue:

Se autoriza a la Paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V. (AGSAL), para que contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), más intereses, accesorios financieros e impuestos correspondientes, con el fin de financiar Inversiones Público Productivas, específicamente en el Proyecto de Reubicación de la Línea de Conducción de Agua Potable ubicada en la Carretera Zacatecas-Saltillo, con un financiamiento a un plazo máximo de hasta 86 meses para su pago, contados a partir de la suscripción del contrato de crédito sin rebasar el 31 de octubre de 2026, financiamiento que tendrá como fuente de pago los ingresos propios de la Paramunicipal, específicamente los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



flujos económicos que obtenga por los ingresos de prestación de servicios y venta de bienes relacionados con los mismos. Esta aprobación se realiza bajo previo análisis del destino y capacidad de pago de Aguas de Saltillo S.A. de C.V.

5.- Dictamen de la Comisión de Finanzas con Proyecto de Decreto por el que se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, para permutar un bien inmueble identificado como área de cesión municipal de la manzana “R”, con una superficie total de 32 mil 296.90 metros cuadrados, ubicado en el “Fraccionamiento Industrial Pymes Torreón” de esa ciudad, por el Lote 1-3 con una superficie de 32 mil 296.90 metros cuadrados, ubicado en la primera etapa del Parque Industrial Global Park Laguna de esa ciudad, a la persona moral Global Park Laguna S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, con objeto de llevar a cabo el inicio de las operaciones e instalación de la empresa Techronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V.